	DEPARTAMENTO DE RISARALDA **SECRETARÍA DE DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA** **GESTIÓN JURÍDICA** **CONTRATACIÓN** **ESTUDIO PREVIO – CONTRATACIÓN DIRECTA** **CONVENIOS DE ASOCIACIÓN CON PERSONAS PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO**
Versión: 3	Vigencia: 10-2017

Estudio previo para Convenio de Asociación No. SDRC-CDCA-07-2023

LA SECRETARIA DE DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA realiza el estudio previo requerido para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del convenio requerido. Toda vez que al Departamento de Risaralda le solicitó aunar esfuerzos la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN EMPRENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL PROEMDES.**

1. ANÁLISIS DEL SECTOR.

La entidad realiza el análisis del sector que se pretende apoyar, en los términos del artículo 355 de la constitución política de Colombia, es decir, que se trate de un programa de interés público, en los siguientes términos:

A. Aspectos generales:

La Constitución Política de 1991 en su artículo 355 facultó a las entidades estatales para celebrar convenios o contratos de apoyo con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas, teniendo como base que sea de interés público y que se encuentren en el Plan Nacional de Desarrollo.

De la misma forma el artículo 209 superior, tratándose de la función administrativa, prescribe que la misma "está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Para llevar a cabo los objetivos y funciones atribuidos al Estado, las entidades estatales pueden asociarse con otras entidades públicas o aunar esfuerzos con particulares. Además, la cooperación que se establezca entre los sujetos asociados y para el desarrollo de unas u otras funciones, puede ser temporal o tener un carácter permanente. Los acuerdos vinculantes entre personas jurídicas públicas y particulares se realizan con el fin de aunar esfuerzos para la realización de un objeto de interés mutuo y de beneficio general.

Asimismo, el artículo 96 de la ley 489 de 1998 determina la posibilidad de suscribir convenios de asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro con el fin de ejecutar y realizar objetivos en común.

Señala dicho artículo que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Dicho proceso está regulado por el Decreto 092 de 2017 de acuerdo a ello la Gobernación de Risaralda busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones asignados por la ley.

Para este caso, el desarrollo de actividades que están orientadas a impactar de manera positiva en el sector cultural y artístico de Risaralda. Esto de acuerdo a la Constitución Política de Colombia de 1.991, en su Artículo 70, Artículo 71, la Ley 397 de 1.997 "Ley General de Cultura" y el Plan Nacional de Cultura, requiere implementar mecanismos que conlleven a apoyar este tipo de programas culturales que nos permiten promover y fomentar el acceso a la cultura, la búsqueda del conocimiento y las expresiones artísticas son libres.

Por su parte, la Ley 397 de 1997 determina en su artículo 1, numeral 1 "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias".

Igualmente, estipula en el numeral 3, de la misma ley que "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".

De igual forma, el Artículo 17 de la misma Ley, estipula que "Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que se construye en la convivencia pacífica".

Los derechos culturales han de entenderse como el derecho de todo individuo a la cultura, se presenta a nivel internacional una diversidad considerable de usos y sentidos del término cultura. Sin pretensiones de exhaustividad, es posible rastrear tres sentidos que han tenido una influencia considerable. En primer lugar, se entiende la cultura esencialmente como capital, patrimonio material acumulado de la humanidad en su totalidad, o de grupos humanos particulares; de modo que los derechos aquí consistirán en el acceso de los individuos a ese capital cultural acumulado. En un segundo sentido, la cultura es vista como el proceso de creación artística y científica; perspectiva en la cual los derechos tienden a enfocarse en la protección de los artistas y en la posibilidad de que todos podamos acceder a los bienes, servicios y manifestaciones culturales en museos, bibliotecas, teatros, etc. Finalmente, la concepción antropológica de la cultura postula que ésta debe ser vista como un modo de vida que involucra la totalidad de manifestaciones físicas y espirituales de un grupo social determinado, que lo distingue de otros grupos.

La Declaración de Friburgo, bajo el título "Principios de gobernanza democrática", determina que la protección y puesta en práctica de los derechos culturales implican obligaciones para toda persona y colectividad, de modo que los actores de los tres sectores (público, privado civil) tienen la responsabilidad de interactuar y, cuando sea necesario, tomar medidas para: (i) velar por el respeto de los derechos culturales y desarrollar mecanismos de participación y concertación para asegurar su puesta en marcha (especialmente para las personas pertenecientes a una minoría o desaventajadas socialmente); (ii) asegurar el ejercicio interactivo del derecho a una información adecuada, de manera que los derechos culturales puedan ser tenidos en cuenta por todos los actores de la vida social, económica y política; (iii) formar a su personal y sensibilizar a su público en la comprensión y el respeto del conjunto de los derechos humanos; y (iv) identificar y tomar en consideración la dimensión cultural de todos los derechos humanos, con el fin de enriquecer la universalidad a través de la diversidad, y de promover que toda persona, individual o colectivamente, los haga propios (art. 9°). La Declaración hace un énfasis en la dimensión económica del desarrollo, al señalar que los actores mencionados, en el marco

de sus funciones y competencias particulares, deben propender que los derechos culturales se incorporen en la dimensión económica, de forma que los bienes y servicios sean concebidos, producidos y utilizados de manera que no atenten contra ellos.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha establecido además que la cultura "Como manifestación de la diversidad de las comunidades, como expresión de la riqueza humana y social de los pueblos y como instrumento para construir sociedades organizadas que aprenden a manejar sus relaciones adecuadamente, la cultura fue reconocida en la Constitución de 1991 como un pilar fundamental que requiere especial protección, fomento y divulgación del Estado. En efecto, es amplio el conjunto de normas constitucionales que protegen la diversidad cultural como valor esencial de nuestra Nación, de tal manera que dicho bloque normativo, que también se ha denominado por la doctrina como la Constitución Cultural, entiende la cultura como valor, principio y derecho que deben impulsar las autoridades" (Sentencia C-742 de 2006 M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra) (negrilla fuera de texto).

Atendiendo a este bloque constitucional, la Gobernación de Risaralda se propuso fortalecer las capacidades artísticas y de gestión de las diversas áreas y manifestaciones artísticas en las que se enmarca la diversidad cultural del Departamento. El objetivo es cerrar la brecha que existe entre la producción y circulación lo anterior entendiendo el carácter dinámico y relacional, que pone en evidencia la distancia y la interacción que sobreviene entre el productor (o artista) y la sociedad en que sus producciones circulan. Es decir, que evidencia los mecanismos de mediación que permiten que una producción artística esté disponible para el público.

Es deber de la Gobernación facilitar la movilidad de los proyectos, impulsar la difusión artística. Las acciones culturales se sostienen en favorecer que los contenidos artísticos lleguen a una mayoría de la población. Para conseguirlo, se ha de contar con que las producciones y los artistas puedan circular libremente.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura lleva a cabo el presente proceso de contratación en ejercicio de las funciones delegadas por el Decreto 0226 del 27 de febrero

de 2007 y las consignadas en la Ley 397 de 1997 y teniendo en cuenta el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia en el cual señala que "la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades. Igualmente, se siguen los lineamientos establecidos en el proyecto del sistema general de regalías que está ejecutando el Departamento de Risaralda a través de la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura.

Una de las principales tareas, en cumplimiento de la misión institucional, de la regulación nacional y territorial es la de impulsar procesos de difusión y circulación cultural. En el sector cultural existen diferentes actores como los gestores, artistas, formadores, público, estudiantes entre otros que hacen parte del circuito del arte y la cultura. Un importante sector de esta cadena de valor del sector cultural es la que tiene que ver con los productos finales, aquellos con los cuales la manifestación cultural exterioriza su potencial y llega al público.

Lo anterior está íntimamente relacionado con la finalidad del arte de vivificar y despertar los dormidos sentimientos, inclinaciones y pasiones de todo tipo, llenar el pensamiento y hacer que el hombre en forma desplegada o replegada sienta todo aquello que el ánimo humano pueda experimentar, soportar y producir en lo más íntimo y secreto. Que sienta todo aquello que pueda mover y excitar el corazón humano en su profundidad y en sus múltiples posibilidades y todo lo que de esencial y elevado tiene el espíritu. Lineamiento de educación artística.

Consolidar un evento departamental de circulación música en el que artistas musicales de los diferentes municipios del departamento muestran sus talentos permite contribuir a la consecución de los siguientes objetivos:

- Facilitar y estimular la creación individual y colectiva; promover el disfrute de las expresiones, manifestaciones, prácticas y democratizar el acceso a los bienes culturales dentro de la comunidad.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

- Posicionar a la cultura como pilar de desarrollo del territorio, a partir de su integración en los instrumentos de planeación y su articulación con los sectores y las iniciativas sociales, económicas y ambientales del territorio.
- Entregar a los habitantes del Departamento la producción de eventos de mediano y gran formato que permita el disfrute y la recepción de las diversas manifestaciones y talentos en el área de la música.

De allí que para el Departamento sea indispensable buscar aliados cuyo objeto social esté relacionado con mejorar las condiciones y capacidades culturales de la sociedad colombiana. Lo anterior porque la unión de esfuerzos permite que las actividades, programas y proyectos culturales tengan un mayor alcance e impacto en todo el Departamento.

A través del CONCURSO RISARALDA CANTA CON SENTIMIENTO en el Departamento de Risaralda se pretende consolidar un espacio cuya finalidad principal está orientada a promover las distintas manifestaciones, saberes y prácticas artísticas musicales que se gestan a nivel local y departamental. Además, se considera un medio de entretenimiento e integración para los niños, niñas y adolescentes del Departamento que deseen asistir a cada una de las presentaciones. Es de gran relevancia mencionar que el CONCURSO RISARALDA CANTA CON SENTIMIENTO ha tenido gran acogida en la comunidad Risaraldense desde su inicio en el año 2008, 2009, 2010, 2011, 2020, 2021 y 2022, que en el 2023 llega a su octava versión.

Estos eventos culturales, promueven la convivencia pacífica y participación de la comunidad en la convocatoria pública donde se seleccionarán artistas colombianos que residan en el Departamento de Risaralda y que cuenten con trayectoria. Permitiendo a los artistas musicales exponer sus talentos, reducir las barreras que impiden el movimiento, acertar en los circuitos y mercados que mejor se adaptan a las características de los artistas. Además, iniciativas como estas favorecen el intercambio cultural entre los municipios y contribuyen a divulgar los géneros musicales, a partir de la realización de diferentes presentaciones en los 14 municipios del Departamento.

Consolidar la participación de los artistas musicales en el Departamento de Risaralda en el evento "CONCURSO RISARALDA CANTA CON SENTIMIENTO 2023" se constituye un medio importante de visibilizacion, promoción, divulgación y circulación artística 150

artísticas musicales residentes tanto en los 14 municipios del Departamento de Risaralda, quienes serán seleccionados a través de convocatoria pública abierta realizada a través de los medios de comunicación, redes sociales y de manera presencial.
Risaralda Canta con Sentimiento, es un programa cultural para solistas de todo el departamento, quienes con sus voces participarán en una eliminatoria que llegara a cada uno de los 14 municipios de Risaralda a elegir un representante, quienes se presentarán en una gran final para elegir un talento musical el cual será premiado, esto con el fin de apoyar a los artistas risaraldenses, quienes después de la crisis por el COVID 19 se han visto expuestos a una gran crisis laboral y económica, y así mismo, para resaltar la cultura del departamento.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

La Secretaria de Deporte, Recreación y Cultura en ejercicio de las funciones delegadas por el Decreto 0226 del 27 de febrero de 2007 y teniendo en cuenta la importancia de la educación artística como el proceso a través del cual el ser humano desarrolla sus capacidades, habilidades, hábitos y destrezas colocándolos al servicio de sí mismo y de sus congéneres y desde la perspectiva de que, toda práctica educativa y cultural, debe ser la de formar al ser humano con capacidad adaptativa a su medio natural y socio-cultural, en contextos abiertos y cambiantes.

La Constitución Política de Colombia de 1.991, en su Artículo 70, Artículo 71, la Ley 397 de 1.997 "Ley General de Cultura" y el Plan Nacional de Cultura, requiere implementar mecanismos que conlleven a apoyar este tipo de programas culturales que nos permiten promover y fomentar el acceso a la cultura, la búsqueda del conocimiento y las expresiones artísticas libres.

Por su parte, la Ley 397 de 1997 determina en su artículo 1 que la Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. Igualmente, estipula que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. De igual forma, el Artículo 17 de la misma Ley, estipula que El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que se construye en la convivencia pacífica.

Y, en cumplimiento del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se establece que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

De allí que se proponga realizar una alianza para crear un evento denominado "CONCURSO RISARALDA CANTA CON SENTIMIENTO EN SU VERSION 2023" que será llevado a cabo en el mes de julio en los 14 municipios del Departamento de Risaralda y el cual busca en primer lugar ofrecer un espacio a los 150 artistas de exponer sus talentos, garantizando así que la cultura y la participación llegue a todos los rincones del departamento a través de la divulgación, promoción y circulación y en segundo lugar transmitir un mensaje a gran escala a los espectadores que deseen asistir a las distintas presentaciones, sobre la importancia de aprovechar el tiempo libre en la realización de actividades artísticas y culturales para el desarrollo del ser humano. Además de promover el turismo en los municipios.

La **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN EMPRENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL PROEMDES**, es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, toda vez que es adecuada y apropiada para desarrollar las metas objeto del

convenio, fundada en el año 2016 y nace con la idea de realizar actividades de emprendimiento para el desarrollo económico y cultural de la sociedad, aplicando estrategias de acompañamiento, orientación e intervención y promueve la inversión social estratégica en diversos ámbitos de desarrollo, como educación, cultura, recreación, tecnología, política y economía. Nuestro objetivo es trabajar en la creación de un entorno propicio que fomente la participación activa tanto en la esfera pública como en la privada, con el fin de contribuir al desarrollo social

Y para este caso, La **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN EMPRENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL PROEMDES** aportará la suma de $21.428.571 y el Departamento de Risaralda la suma de $50.000.000 para un valor total de $71.428.571 esto asegura que, como entidad privada sin ánimo de lucro, La ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN EMPRENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL PROEMDES aportará el 30% del valor total del contrato, encontrándose coherencia con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, representando una optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia y economía.

La particularidad de las condiciones legales, técnicas, administrativas que rodean las Entidades Sin Ánimo de Lucro que se enmarcan en el espíritu de los requisitos exigidos en el Decreto 092 de 2017, entendidas como copartícipes de los intereses públicos propios de las entidades públicas y por ende en aliadas estratégicas para el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos en los programas de fomento a la cultura y el arte, implementados en beneficio de la comunidad en general, sin que se constituya desde ningún punto de vista una conmutatividad, pues no se trata de la prestación de un servicio dirigido a la entidad estatal, sino a la comunidad o sector beneficiado con las acciones a desarrollar en este caso gestores culturales, artistas y personas que hacen parte del sector de las artes escénicas en el Departamento de Risaralda, razón de ser de los convenios de asociación entre las entidades públicas y las Entidades Sin Ánimo de Lucro.

Para el desarrollo de los programas y subprogramas del Plan de Desarrollo del Departamento de Risaralda, de competencia de la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura, podría pensarse en otros modalidades de contratación que también permite la ley, pero con las que no se lograría el impacto y eficiencia en las metas y objetivos esperados, corriéndose el riesgo de perder el potencial y valor agregado importante con el que cuentan las ESAL en la ejecución de estos programas que son eminentemente de interés público,

pues a través de las ESAL puede lograrse además, una inversión estratégica de los recursos públicos, que aunados con las potencialidades de estas entidades estatales y de los recursos que aportan para su ejecución, incrementan y potencializan las metas y objetivos esperados, que se evidencian finalmente en mayores índices de fomento a la cultura, el arte y las manifestaciones simbólicas derivadas de las expresiones artísticas, lo que apunta al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad del departamento de Risaralda.

Adicionalmente es importante precisar, que una alianza con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, permite cumplir con los principios de eficiencia, en virtud de la inversión estratégica de los recursos públicos que garantiza la unión de esfuerzos, lográndose a través de esta sinergia los objetivos y metas propuestos con un mayor impacto, que la entidad pública directamente y a través de otro mecanismo de contratación sería incapaz de cumplir, de economía, en cuanto a la reducción de costos, por la no tercerización de los servicios inherentes al objeto y alcance del convenio a celebrarse y por la inexistencia de contraprestación económica entre las partes; y de eficacia, por la garantía de la consecución de las metas y objetivos propuestos, y en materia de riesgos, por cuanto estos se minimizan, en virtud de la comunidad del interés público del programa a ejecutar, y de los objetivos y metas propuestas que compete a ambas entidades cumplir, pues no se trata de una relación conmutativa entre las partes del convenio a celebrar.

En síntesis, la alianza con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva de alcanzar los objetivos del programa mencionado a cargo de la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura, contenidos en el Plan de Desarrollo del Departamento de Risaralda, teniendo en cuenta que las ESAL dada su naturaleza jurídica, autonomía y capacidad administrativa, operacional y su experiencia y especialmente en el sector CULTURAL y que conocen de primera mano las condiciones de dicho sector, resulta ser conveniente y oportuna, y con la que se puede impactar un mayor número de la población objetivo del presente convenio y desarrollar con propiedad y eficacia los programas de fortalecimiento y promoción de las artes y de los procesos de la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura.

La Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura lleva a cabo el presente proceso en ejercicio de las funciones delegadas por el Decreto 0226 del 27 de febrero de 2007 y las consignadas en la Ley 397 de 1997 y teniendo en cuenta el artículo 71 de la Constitución Política de

Colombia en el cual señala que "la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades. Igualmente, se siguen los lineamientos establecidos en el proyecto del sistema general de regalías que está ejecutando el Departamento de Risaralda a través de la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura.

Plan de Desarrollo: Risaralda sentimiento de todos 2020 - 2023
Línea Estratégica. Risaralda social, sentimiento de todos
Programa No. 11: Cultura incluyente y productiva
Subprograma No. 11.1: Fortalecimiento del Sistema Departamental de Cultura
Proyecto: 2020003660010 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN MATERIA DE CULTURA Y ARTE EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Certificado de Actividades del Proyecto No. BP-2084 del 23 de marzo de 2023
Producto: Servicio de apoyo financiero al sector artístico y cultural.
Actividad: Visibilizar la oferta cultural del Departamento de Risaralda (encuentros, presentaciones, talleres, concursos, cumplimiento de ordenanzas, emprendimiento, entre otros)

4. OBJETO A CONTRATAR:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL CONCURSO RISARALDA CANTA CON SENTIMIENTO EN SU VERSIÓN 2023".

4.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

a) Transferir a la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN EMPRENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL PROEMDES la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) con el fin de desarrollar las metas presentadas en su propuesta y de acuerdo con lo indicado en la parte considerativa del convenio de asociación y dentro de los términos del mismo;

b) Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado;
c) Realizar la vigilancia en la correcta ejecución del presente contrato e inversión de los recursos aportados por el Departamento, para lo cual se asignará un supervisor para el efecto;
d) Mantener el flujo de información para la correcta ejecución del contrato
e) Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias
f) Mantener el flujo de información sobre la marcha del contrato
g) Realizar los pagos de acuerdo a lo estipulado en el contrato
h) Las demás que sean acordes con la naturaleza del presente contrato

4.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ASOCIADA.
La entidad sin Ánimo de Lucro seleccionada se comprometerá a realizar las siguientes actividades propuestas para el logro de los objetivos del convenio:

META 1: BENEFICIAR A 150 ARTISTAS DEL ÁREA DE LA MÚSICA CON LA REALIZACION DEL CONCURSO RISARALDA CANTA CON SENTIMIENTO

Actividades:

1.Realizar una convocatoria publica de inscripción para participar en el evento "CONCURSO RISARALDA CANTA CON SENTIMIENTO"

2. Realizar una selección de los artistas

3. Garantizar la circulación de sus obras en conciertos musicales, mínimo un (1) evento por municipio, para un total de catorce (14) eventos musicales.

4. Disponer de las condiciones físicas necesarias, materiales, logística con el fin de que el espacio y las locaciones permitan llevar a cabo cada una de las puestas en escena de los artistas en los municipios.

5.Realizar un (1) evento/ concierto o gala final donde los mejores artistas seleccionados en cada uno de los municipios del Departamento, puedan circular sus producciones musicales.

6.Entregar un incentivo económico a los ganadores del concurso (primer, segundo y tercer puesto).

7. Entregar con incentivo económico a los artistas que hagan las veces de jurados del concurso.

META 2: BENEFICIAR A MÍNIMO A 280 PERSONAS CON LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS EN EL MARCO DEL CONCURSO RISARALDA CANTA CON SENTIMIENTO

1.Realiza la difusión que permitan la convocatoria masiva de los artistas y comunidad en general a participar de las actividades de circulación musical en cada uno de los catorce (14) municipios.

2. Realizar trasmisión de un concierto o gala final por las redes sociales y/o YouTube.

3.Disponer de personas idóneas para el desarrollo de todas las actividades planteadas para llevar a cabo el concurso Risaralda Canta

4.Disponer de las condiciones necesarias que permita que los habitantes del Departamento de Risaralda, asistentes a los conciertos, puedan disfrutar de la puesta en escena y/ o manifestaciones culturales en un lugar de asistencia masiva.

5. TIPO DE CONVENIO: Conforme a la naturaleza del proceso será un convenio de asociación.

5.1. FUNDAMENTO JURÍDICO: El presente proceso se adelanta de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del decreto 092 de 2017.

5.2. DECRETO DE DELEGACIÓN.

Decreto de Delegación 334 del 21 de abril de 2021.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira - Risaralda

6. PERFIL GENERAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CON QUIÉN SE CELEBRARÁ EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

6.1. OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD CON LA QUE SE PRETENDA CONTRATAR:

LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN EMPRENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL PROEMDES tiene como objeto social ser promotor de bienestar social, y ente representativo del mismo en los campos cultural, profesional, educativo, salud y comunicaciones en pro de los derechos fundamentales y para el mejoramiento de la calidad de vida teniendo como punto de partida la realidad del país, enmarcada en la búsqueda del desarrollo humano y del desarrollo sostenible. Además de programar, dirigir, ordenar, administrar, controlar, gestionar recursos y ejecutar labores y actividades para el cumplimiento de este objeto social.

Para el cumplimiento del objeto la asociación podrá:

-Fomentar, apoyar, realizar, dirigir, gestionar y participar en actividades, obras y proyectos cívicos asistenciales, culturales, deportivos, y de cualquier otra índole que contribuyan al mejoramiento y adelanto de la comunidad y muy en especial de la infancia, la juventud y la familia.

-Celebrar convenios o contratos con entidades de orden público o privados del ámbito nacional o internacional, sobre asuntos que tiendan a satisfacer el interés general y guarden relación con el cumplimiento del objeto social.

-Celebrar contratos o convenios para promover el desarrollo de la cultura mediante las capacitaciones artísticas y deportivas.

6.2. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA:

LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN EMPRENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL PROEMDES cuenta con el equipo administrativo y con personal necesario para ejecutar el objeto contractual y está en capacidad de subcontratar las

personas naturales o jurídicas o contar con los colaboradores necesarios para realizar de manera óptima las actividades que se desprenden del objeto contractual:

-Director: Responsable de la planificación, coordinación y supervisión general del proyecto. Su capacidad de liderazgo y conocimientos en gestión de proyectos aseguran una ejecución efectiva y un cumplimiento exitoso de los objetivos planteados.

- Comunicador social: Encargado de coordinar las estrategias de comunicación y difusión del convenio. Su experiencia en el ámbito de la comunicación garantiza una amplia cobertura mediática y una adecuada promoción del evento.

-Camarógrafo: Encargado de la producción audiovisual del evento. Su destreza en el manejo de equipos de grabación y su habilidad para capturar momentos destacados garantizan la calidad de las imágenes y vídeos del convenio.

-Contador: Encargado de la gestión financiera y administrativa del proyecto. Su experiencia en contabilidad y finanzas asegura una adecuada planificación presupuestaria, control de gastos y presentación de informes financieros precisos.

-Asesor jurídico: Responsable de brindar asesoría legal en todas las etapas del convenio. Su conocimiento en legislación vigente y capacidad para resolver cualquier situación jurídica asegura el cumplimiento de los requisitos legales y la protección de los derechos de los artistas participantes.

6.2.1. Indicadores de permanencia del personal:

El Representante legal de la ESAL deberá anexar un certificado donde especifique los años o meses de permanencia del equipo misional y técnico.

6.2.2. Se acreditó la vinculación del personal.

El Representante legal de la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN EMPRENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL PROEMDES anexó certificación del equipo misional y técnico.

6.3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

6.3.1. GOBIERNO CORPORATIVO.

El Representante legal de la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN EMPRENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL PROEMDES anexó el certificado en el que indica cual es el gobierno corporativo de la ESAL.

6.3.2. ESTADOS FINANCIEROS.

El Representante legal de la ESAL deberá anexar certificado los Estado Financieros debidamente auditados.

6.3.3. POLÍTICA DOCUMENTADA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

El Representante legal de la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN EMPRENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL PROEMDES anexó el certificado de la política documentada de conflictos de interés.

6.3.4. POLÍTICA DE MANEJO DE RIESGOS OPERATIVOS Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS:

El Representante legal de la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN EMPRENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL PROEMDES anexó el certificado de la política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.

6.3.5. POLÍTICA DOCUMENTADA DE COMPENSACIÓN DE ADMINISTRADORES Y MIEMBROS DE JUNTA.

El Representante legal de la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN EMPRENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL PROEMDES anexó el certificado de la política documentada de compensación de administradores y miembros de junta.

7. EXPERIENCIA:

7.1. Enunciar la experiencia general del asociado.

- Mínimo se debe acreditar (3) certificado de ejecución de programa relacionados con el objeto del presente convenio en actividades culturales, cuyo valor sea igual o mayor al valor del presente convenio, la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN EMPRENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL PROEMDES aporta la siguiente experiencia:

OBJETO	PLAZO	ENTIDAD	VALOR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ARTICULACIÓN Y EL DESARROLLO ARTÍSTICO DE UNA MANIFESTACIONES CULTURALES PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LA NAVIDAD EN PEREIRA.	VEINTICINCO (25) DIAS	MUNICIPIO DE PEREIRA	$119.000.000
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL CONCURSO RISARALDA CANTA CON SENTIMIENTO EN SU VERSIÓN 2022.	NOVENTA (90) DIAS	DEPARTAMENTO DE RISARALDA	$ 71.428.571
REALIZAR ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS Y CULTURALES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS	CINCO (05) DIAS	SECRETARIA DE DESARROLLO	$30.597.480

JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES Y JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.		SOCIAL Y POLITICO	

8. INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN:

8.1. Calificación del régimen tributario especial.

La ESAL que pretenda participar deberá enunciar si se encuentra calificada como contribuyente del régimen especial, de conformidad a lo establecido en la Ley 1819 de 2016.

8.2. Eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro.

Este criterio se acreditará con un certificado firmado por el representante legal y el contador.

Gastos de implementación de los proyectos en el año

$$\frac{\$621.893.000}{\$742.735.200} = 0.83$$

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año

Este criterio se acreditará con un certificado firmado por el representante legal y el contador.

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año

$$\frac{\$742.735.200}{\$0} =$$

Total, de contribuciones del sector privado en el año.

9. REPUTACIÓN

Para determinar uno de los factores que constituye la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro se realizará una encuesta al finalizar el contrato con una muestra de aproximadamente 15 personas, para medir el nivel de satisfacción de la población.

10. JUSTIFICACIÓN DE VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y/O VARIABLES O FORMA EN QUE CALCULO EL VALOR.

Para el presente convenio el valor es teniendo en cuenta el análisis de precio asignado al funcionario JOSE GERSAIN RAMIREZ con el fin de determinar el presupuesto oficial.

Se solicitaron cotizaciones a las siguientes Entidades sin Ánimo de Lucro: con el fin de comparar los precios y estimar el valor del presupuesto oficial, teniendo como base el promedio de los valores unitarios de las cotizaciones recibidas: **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN EMPRENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL PROEMDES** con Nit: 900.931.181-4 y **ASOCIACIÓN AVANCEMOS P&P** con Nit: 901678435-9. Anexo 1.

Que la menor cotización presentada fue **LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN EMPRENDIMIENTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL PROEMDES** por la por valor de SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($71.428.571) MONEDA CORRIENTE, donde el Departamento de Risaralda aportará el 70%, correspondiente a CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) MONEDA CORRIENTE y la Entidad sin Ánimo de Lucro aportará el 30% correspondiente a VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($21.428.571) MONEDA CORRIENTE, siendo este el presupuesto oficial.

10.1. Aspectos tributarios y financieros del convenio.

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SÍ /NO
Tasa pro-deporte y Recreación	2.5%	**SI**
Estampilla pro-desarrollo	2.0%	**NO**
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	**NO**
Estampilla bienestar del adulto mayor	3%	**NO**
Estampilla pro-hospitales universitarios	2%	**NO**
Estampilla pro cultura	1%	**NO**
OTROS		
Retención en la fuente	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.	
Retención en la fuente	En aquellos casos que determine la ley, sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en la tabla prevista.	

Retención de Industria y Comercio	Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley
Retención en la fuente seguridad social	Se realizará sobre cada pago de acuerdo con los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan

10.2. *Disponibilidad Presupuestal.*

El departamento de Risaralda adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	*RUBRO PRESUPUESTAL*	*SECRETARIA Y VALOR*
1931 del 31 de marzo de 2023	Rubro: 2.3.2.02.02.008 Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción Costo: 0311 Fondo 446 Superávit- fondos comunes Proyecto 2020003660010	Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura **$50.000.000**

10.3. *Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos*

Estudio previo para Convenio de Asociación No. SDRC-CDCA-07-2023

El rubro por el cual se sustenta la presente contratación son recursos del fondo 446: superávit-fondos comunes, que en esta ocasión se usarán para visibilizar la oferta cultural del Departamento de Risaralda (encuentros, presentaciones, talleres, concursos, cumplimiento de ordenanzas, emprendimiento, entre otros), generando el fortalecimiento institucional y cultural de los programas y proyectos de la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura, el cual permite ejecutar convenios y así lograr el cumplimiento de las metas institucionales y el plan de acción.

11. ENTREGA DEL APORTE:

El Departamento de Risaralda, cancelará el valor del convenio que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: UN ACTA ÚNICA DE PAGO por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000)** a la ejecución del 100% de las metas, previa la presentación del informe final y aprobación por parte del Supervisor del convenio

12. PLAZO DE EJECUCIÓN:

SESENTA (60) DIAS, a partir de la suscripción del acta de inicio y sin exceder el 30 de diciembre de 2023.

13. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES:

- **Certificado de antecedentes fiscales.**

-Certificado del Representante Legal de fecha 06/2023
-Certificado de la persona jurídica de fecha 06/2023

No se evidencia inscripción de sanciones

Estudio previo para Convenio de Asociación No. SDRC-CDCA-07-2023

- **Certificado de antecedentes disciplinarios**

-Certificado del Representante Legal de fecha 06/2023
-Certificado de la persona jurídica de fecha 06/2023

No se evidencia inscripción de sanciones

- **Certificado de medidas correctivas.**

-Certificado del Representante Legal de fecha 06/2023

- **Certificado de antecedentes judiciales**

-Certificado del Representante Legal de fecha 06/2023

No se evidencia inscripción de sanciones
- Certificado de paz y salvo de parafiscales y seguridad social.

No se evidencia inscripción de sanciones

14. CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE LA ESAL.

La Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales, antecedentes judiciales y demás documentos de ley. Revisada y validada la documentación presentada por LA ESAL, la manifestación de inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés presentada por el representante legal y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad, experiencia, así mismo verificado que se trata de un programa de interés público y que está acorde con el Plan de Desarrollo del Departamento se considera viable financiera y jurídicamente celebrar el contrato de apoyo aquí descrito.

15. MITIGACIÓN DEL RIESGO. Con el fin de mitigar el riesgo la entidad solicitará las siguientes garantías.

GARANTÍAS.

15.1. Cumplimiento: Por el VEINTE POR CIENTO (**20%**) del valor del convenio, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del convenio.

Se firma a los 4 días del mes de julio de 2023

SANDRA MILENA VÉLEZ CORREA
Secretario de Deporte, Recreación y Cultura (E)
Delegado

CAROLINA TORO RINCON
Directora de Cultura y Artes Cultura (E)

Elaboró: Isabela Mateus Bedoya.
Abogada externa

Revisó: Santiago Sánchez Quiceno.
Abogado Externo